

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIOT2026000088
Código Seguro de Verificación: 538bdfb0-c5d9-40df-826b-1dc6e8ccc58b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24665344 Fecha de impresión: 05/03/2026 14:41:15 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/03/2026 12:46	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

FIOT2026000088

EDICTO

Con fecha 5 de marzo de 2026, la Concejala Delegada de Fiestas ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Regulación específica de los criterios para el otorgamiento de autorizaciones de disparos pirotécnicos en suelo de titularidad municipal durante el ejercicio 2026.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

En reiteradas ocasiones las Concejalías de Seguridad y Recursos Humanos han puesto de manifiesto la necesidad de armonizar la realización de disparos pirotécnicos en la vía pública con los medios humanos disponibles por el Excmo. Ayuntamiento, especialmente en lo que se refiere a los cuerpos de policía local y de bomberos, habida cuenta que la celebración de estos espectáculos requiere contar con dotaciones extraordinarias de dichos cuerpos, en aras de garantizar su ejecución con las debidas condiciones de seguridad.

A tenor de lo expuesto, el Servicio de Seguridad ha emitido informe en fecha 26 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación: *“Respecto al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), cada mascletà implica la movilización de una salida completa, compuesta por un mando y cinco bomberos, que acuden con un vehículo de primera salida (BUP o BUL). Este personal se activa desde la bolsa de servicios extraordinarios, con una duración mínima de seis horas (entre tareas de revisión de instalación, vigilancia y comprobación de la vuelta a la normalidad).*

El coste asociado a dicha movilización asciende a:

- *Mando: 217,50 € por seis horas de servicio.*
- *Bombero: 187,50 € por cada uno, también por seis horas.*

Por tanto, el coste total por cada servicio de cobertura de una mascletà asciende a 1.155 €.

En cuanto a la Policía Local y sin reflejar, en esta relación, los disparos pirotécnicos incluidos dentro de los actos propios de fiestas concretas (Mascletàs de Hogueras, fuegos artificiales de Hogueras; disparos pirotécnicos incluidos en fiestas de

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIOT2026000088
Código Seguro de Verificación: 538bdfb0-c5d9-40df-826b-1dc6e8ccc58b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24665344 Fecha de impresión: 05/03/2026 14:41:15 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/03/2026 12:46	



barrios, etc.), se ha producido un gran incremento en el número de disparos pirotécnicos (principalmente mascletás en barrios, fuera de fechas de Hogueras).

Con independencia del elevado número de quejas recibidas por vecinos de la zona por molestias a la hora de aparcar, acceder a sus viviendas, tanto a pie como en vehículo, e incluso ruidos molestos para personas enfermas y animales, la cobertura policial necesaria para hacer frente dichos servicios con un mínimo de seguridad, tiene un elevado coste en efectivos policiales, así como otros servicios municipales y costes económicos, que a continuación se enumeran.

1. Para poder efectuar cortes y limpiezas de vías afectadas por los disparos, el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento debe dotar de vallas para el cierre y señales de prohibido estacionar con suficiente antelación para evitar el estacionamiento.

2. Con anterioridad suficiente a la fecha hora de prohibición de estacionar, (al menos 48 horas), se deben de anotar todos los vehículos estacionados, para su posterior comprobación a efectos de si procede el cobro o no de la tasa de grúas en caso de retirada (una dotación policial de ordinario debe realizar esta función).

3. El servicio ordinario de grúas, debe ser reforzado para la retirada de vehículos los días de disparo.

4. Además del servicio policial ordinario que apoye la prestación del servicio, se necesita, de media un oficial y diez agentes de refuerzo extraordinario seleccionados de los "servicio de bolsa", lo cual, no sólo conlleva un importante desembolso económico, (250 euros por bolsa de agentes y 300por bolsa de oficial, lo que supone 2.800 euros en servicios extraordinarios por cada disparo pirotécnico), sino que repercute en la seguridad de otros eventos, al ser estos servicios de bolsa limitados y no recuperables en cada ejercicio anual.

Durante los últimos años, hemos venido atendiendo estos disparos pirotécnicos, si bien se observa una tendencia creciente en el número de solicitudes de servicios a prestar, que en los dos últimos años llegaba a los nueve disparos, pero que en el presente ejercicio 2025, y en sólo medio año, ya alcanza el número de 16, lo cual es inasumible para el servicio policial actual".

De otra parte, es preciso tener presente que la celebración de este tipo de espectáculos fuera de los calendarios oficiales de las distintas Fiestas Populares de la ciudad, puede entrar en colisión con la voluntad institucional de compatibilizar la realización de las actividades y espectáculos que se celebran en la vía pública con la convivencia vecinal, por lo que se resulta necesario establecer un criterio reglado al respecto, dentro del margen de discrecionalidad que contempla la Ordenanza Reguladora de Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante.

La Ordenanza reguladora de las Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante, contemplade manera general, en su Título III, la realización de actos de índole festiva en espacios abiertos, estableciendo en su artículo 25.2, como criterios determinantes de la autorización, entre otros, "el interés público o institucional que pueda derivarse de su realización", "la no sujeción de la actividad propuesta a un mero interés particular del promotor" , "el grado de compatibilidad de su celebración con la

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIOT2026000088
Código Seguro de Verificación: 538bdfb0-c5d9-40df-826b-1dc6e8ccc58b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24665344 Fecha de impresión: 05/03/2026 14:41:15 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/03/2026 12:46	



conciliación vecinal y la salvaguarda del uso común general de los espacios públicos por el conjunto de la ciudadanía.”, o “la inexistencia de impedimento u obstáculo manifiesto para el correcto funcionamiento de los servicios públicos”.

El artículo 20.4 de la Ordenanza prevé a este respecto que, en desarrollo de la misma, se pueda aprobar con carácter anual, *“mediante resolución municipal acordada por el órgano competente, la previsión de realización de determinadas actividades recreativas en la vía pública, cuando se trate de solicitudes periódicas o repetitivas que impliquen la resolución simultánea de distintos procedimientos y exista identidad sustancial o íntima conexión entre los mismos, en períodos determinados del año o con ocasión de determinados eventos.”*

Dicha regulación podrá comprender el número máximo de actividades susceptibles de autorización, atendiendo a su naturaleza, así como, en su caso, la ubicaciones previstas para ello, indicando los requisitos y obligaciones específicas que pudieran establecerse en aquellos supuestos que así lo requieran. Todo ello en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el artículo 24.1 de la Ordenanza reguladora. La resolución que se adopte será publicada para su general conocimiento en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento.

Procede, en consecuencia, determinar mediante la presente resolución, a la que sirven de fundamento jurídico los antedichos preceptos, aquellos supuestos en los que las distintas Entidades Festeras, podrán obtener la autorización municipal para la realización de disparos pirotécnicos en suelo perteneciente al dominio público municipal durante el año natural 2026.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación de lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Durante el período comprendido en el calendario oficial de las distintas Fiestas Populares, correspondiente a los días en que se llevan a cabo los actos centrales de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante, serán susceptibles de autorización los disparos pirotécnicos que solicite cualquiera de las Entidades Festeras cuyo ámbito de actuación se corresponda con la Fiesta Popular en el momento de su celebración, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en dicha Ordenanza y demás normativa que resulte de aplicación para la realización de los disparos pirotécnicos.

Segundo.- Durante las fechas no comprendidas en los períodos indicados en la disposición anterior, únicamente serán susceptibles de autorización los disparos pirotécnicos solicitados por las Entidades Festeras colectivas recogidas en el artículo 12.1.2 de la Ordenanza de Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante, dentro del límite

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIOT2026000088
Código Seguro de Verificación: 538bdfb0-c5d9-40df-826b-1dc6e8ccc58b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24665344 Fecha de impresión: 05/03/2026 14:41:15 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/03/2026 12:46	



establecido en el artículo 24.2 de la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en dicha Ordenanza y demás normativa que resulte de aplicación para la realización de los disparos pirotécnicos.

Tercero.- Publicar la presente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, resultando vigente desde el día siguiente a contar desde su publicación”.